Clasificados

es inmuebles son los mismos en procesos separados, pero con titulares de deuda distintos, lo que hace necesario unificar el procedimiento para garantizar la transparencia y eficiencia del remate. HACE SABER Que, en los procesos Administrativos de Cobro Coactivo radicados bajo los números 050011290000-20220047600 y 050011290000-20220047700, seguidos contra los señores ELKIN DE JESÚS JARAMILLO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71653247, y RUTH DEL CARMEN UPARELA IMBETH, identificada con cédula de ciudadanía No. 43081611, respectivamente, mediante las Resoluciones No. DESAJMEGCC24-14915 de fecha 22 de noviembre de 2024 y DESAJMEGCC24-15557 de fecha 27 de noviembre de 2024, se fijó como fecha y hora el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la audiencia virtual de remate en pública subasta, del 100% de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, de propiedad en común y proindiviso con un porcentaje correspondiente al 50% para cada uno de los señores ELKIN DE JESÚS JARAMILLO GÓMEZ, y RUTH DEL CARMEN UPARELA IMBETH; quienes actúan en calidad de deudores en los procesos antes referidos. LOS DATOS DE LOS BIENES INMUEBLES Y EL AVALÚO BASE DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL REMATE, SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: Datos de los predios. Predio No. 1: Matricula Inmobiliaria No. 001-694983: Tipo de predio urbano, cédula catastral: ACD0012CXTB, dirección CALLE 37B SUR 27E-90 APARTAMENTO 230 ETAPA V de Envigado - Antioquia; el avaluó comercial del 100% de este inmueble corresponde a un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 478.101.792). Predio No. 2: Matricula Inmobiliaria No. 001-695028: Tipo de predio urbano, cédula catastral: ACD0012CXXF, dirección CALLE 37B SUR 27E-90 PARQUEADERO 177. CUBIERTO ETAPA V. de Envigado - Antioquia; el avaluó comercial del 100% de este inmueble corresponde a un valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 25.702.244). Predio No. 3: Matricula Inmobiliaria No. 001-734927, Tipo de predio urbano, cédula catastral: ACD0012CZPB, dirección CALLE 37B SUR Y CALLE 37 SUR 27-E-90 Y 28-05 PARQ. LA ALQUERIA SAN ISIDRO PARQ. 71 EDF.6 de Envigado - Antioquia; el avaluó comercial del 100% de este inmueble corresponde a un valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 25.702.244). avalúos decretados de acuerdo con el peritaje realizado por la empresa BIENES & ABOGADOS S.A.S. con NIT. No. 901.231.064-0. Y conforme a los artículos 838 literal "d" del Estatuto Tributario Nacional y, el articulo 444 numeral 1. del Código General del Proceso ley 1564 de 2012. En la audiencia se llevarán a cabo dos subastas de remate de manera simultánea, correspondientes a los procesos aquí relacionados, dado que el remate versa sobre los mismos bienes inmuebles y sobre el 100% de ellos, de propiedad de los señores RUTH DEL CARMEN UPARELA IMBETH identificada con cedula de ciudadanía No. 43081611 y ELKIN DE JESÚS JARAMILLO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71653247; ambos con un porcentaje correspondiente al 50% de cada uno de los bienes; razón por la que es necesario identificar el avaluó del 50% de cada uno de los bienes, así: Predio No. 1: Matricula Inmobiliaria No. 001-694983: el avaluó comercial del 50% de este inmueble corresponde a un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 239.050.896). Predio No. 2: Matricula Inmobiliaria No. 001-695028: el avaluó comercial del 50% de este inmueble corresponde a un valor de Doce millones ochocientos cincuenta y un mil ciento veintidós pesos m/cte. ($ 12.851.122). Predio No. 3: Matricula Inmobiliaria No. 001-734927: el avaluó comercial del 50% de este inmueble corresponde a un valor de Doce millones ochocientos cincuenta y un mil ciento veintidós pesos m/cte. ($ 12.851.122). Siendo el valor del 50% de cada uno de los bienes, el avaluó base para el presente remate en cada uno de los procesos. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA: Quien pretenda participar en la audiencia de remate conjunta, deberá consignar previamente el 40% del avaluó del 50% de los bienes inmuebles en cada proceso; indicado como depósito para hacer postura, de conformidad con el Artículo 451 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012; consignación que deberá realizarse en la cuenta Judicial Nro. 050019196002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - a nombre de LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE DEPÓSITOS JUDICIALES COACTIVA; y relacionar la siguiente información para El Proceso 1: a) Radicado del proceso, así: Proceso No. 050011290000-20220047600, b). deudor y numero de documento de identidad: ELKIN DE JESÚS JARAMILLO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71653247. c). Identificación del demandante - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín - con NIT. 8001657989. Información para El Proceso 2: a). radicado del proceso, así: Proceso No. 050011290000-20220047700, b). deudor y numero de documento de identidad: RUTH DEL CARMEN UPARELA IMBETH, identificada con cédula de ciudadanía No. 43081611. c). Identificación del demandante - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín - con NIT. 8001657989. Depósito para hacer postura articulo 451 Ley 1564 de 2012: El cuarenta (40%) del avalúo del 50%, determinado como deposito para ser postura, en cada uno de los procesos por cada uno de los bienes corresponde a los siguientes valores: Predio No. 1: Matricula Inmobiliaria No. 001-694983: NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 95.620.358,00), Predio No. 2: Matricula Inmobiliaria No. 001-695028: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 5.140.449,00); Predio No. 3: Matricula Inmobiliaria No. 001-734927: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 5.140.449,00). Observación: Todo el que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente estos valores, para cada uno de los procesos aquí relacionados. POSTURA: La postura u oferta, también deberá ser presentada de forma separada para cada uno de los procesos, indicando cada uno de los bienes con su correspondiente oferta; será postura u oferta admisible en la audiencia de remate la que cubra como mínimo el 70% del avaluó base para el remate, esto es, el 70% del valor del 50% de cada uno de los bienes inmuebles en cada proceso; en el entendido que en cada uno de los procesos se rematara el 50% de los bienes de forma separada, los valores indicados como oferta admisible son a partir de los valores indicados a continuación para cada inmueble: Predio No. 1: Matricula Inmobiliaria No. 001-694983: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 167.335.627). Predio No. 2: Matricula Inmobiliaria No. 001-695028: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 8.995.785). Predio No. 3: Matricula Inmobiliaria No. 001-734927: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 8.995.785). Esto previa consignación del 40% como deposito para hacer postura. Las posturas u ofertas, se recibirán en las instalaciones de la oficina de cobro coactivo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate en sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta; o en el correo electrónico cobcoamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. en un solo archivo en formato PDF protegido con clave. RECEPCIÓN DE LA OFERTA: La recepción física de los sobres con la oferta estará a cargo de la oficina de Cobro Coactivo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, ubicada en la Carrera 51 No. 44 - 53 Edificio Bulevar Bolívar piso 6 Medellín; dichos sobres también deberán contener el título o el recibo de pago expedido por el BANCO AGRARARIO DE COLOMBIA correspondiente al 40% del avaluó, valor indicado como deposito para hacer postura. Tanto la oferta virtual como la oferta física, deberá contener como mínimo la siguiente información en cada uno de los procesos: Nombre completo de quien presenta la oferta. Nro. de documento de quien presenta la oferta. Copia del documento de identidad de quien presenta la oferta. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, por el 40% del avaluó del 50% de cada uno de los bienes en cada uno de los procesos. Oferta por cada proceso: el valor de la oferta presentada en números y letras legibles por cada uno de los bienes inmuebles. Nro. de teléfono. Correo electrónico. Identificación de los inmuebles objeto de remate: Predio No. 1: Matricula Inmobiliaria No. 001-694983, Predio No. 2: Matricula Inmobiliaria No. 001-695028, Predio No. 3: Matricula Inmobiliaria No. 001-734927. Radicado del proceso. Proceso 1: 050011290000-20220047600, proceso 2: 050011290000-20220047700. Nombre y numero de cedula del deudor: Proceso 1: ELKIN DE JESÚS JARAMILLO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71653247. Proceso 2: RUTH DEL CARMEN UPARELA IMBETH, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 4308161. Identificación del demandante, debe relacionarse también en cada proceso: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín - NIT. 8001657989. Los sobres se recibirán desde el día 9 de diciembre hasta el día 13 de diciembre de la presente anualidad, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en las oficinas de Cobro Coactivo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, ubicadas en la carrera 51 No. 44 - 53 Edificio Bulevar Bolívar piso 6 Medellín; o en el correo electrónico cobcoamed@cendoj.rama.judicial.gov.co, las ofertas enviadas al correo electrónico deberán presentarse en formato PDF protegido con una contraseña que el postor solo indicara el día de la audiencia a efectos de proceder con la lectura de la oferta; la propuesta enviada por correo electrónico deberá contener la misma información y deberá adjuntar los mismos documentos indicados para la presentación en físico. Las ofertas también podrán ser allegadas durante la audiencia en la oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso, quiere esto decir que podrán presentarse posturas virtuales o presenciales durante una (1) hora contada desde el inicio de la audiencia, esto es hasta las 11:00 a.m. AUDIENCIA DE REMATE CONJUNTA Procesos administrativos de cobro coactivo No. 050011290000-20220047600 y 050011290000-20220047700. Participación: La audiencia se llevará a cabo el día y en la hora señalada en el presente aviso, mediante la plataforma de comunicación simultanea "Microsoft Teams" a través del siguiente link: https://acortar.link/YbfuB1; enlace que también estará disponible en la página web de La Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co. Transcurrida una hora desde su inicio, es decir a las 11:00 a.m., se dará lectura a las ofertas presentadas. En el evento de no contar con medios digitales para acceder de forma virtual a la audiencia de remate, se podrá asistir a las oficinas de cobro coactivo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, ubicadas en la carrera 51 No. 44 - 53 Edificio Bulevar Bolívar piso 6 Medellín. Este aviso se publicará por una (1) vez en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Medellín, en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso. En calidad de secuestre de los bienes inmuebles objeto de remate, se encuentra la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. identifica con NIT Nro. 900906127-0, ubicada en la Carrera 78 88- 70 Interior 201 en la ciudad de Medellín; teléfono No. 317 351 7371, dirección electrónica gerenciaryservir@gmail.com, representada legalmente por el Señor DARWIN ALEXANDER HIGUITA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.365.978. Comuníquese y Cúmplase MILENA LOAIZA BAENA Abogada Ejecutora Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín INFORMACIÓN ADICIONAL Cuenta Judicial No. 0-5001-919600-2 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Nombre de la cuenta: ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLIN DEPÓSITOS JUDICIALES COACTIVA. Radicado de los procesos: Proceso 1: 050011290000-20220047600 y Proceso 2: 050011290000-20220047700. No. de cédula de ciudadanía de los deudores: Proceso 1: 71653247 - Proceso 2: 43081611 Demandante: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- NIT: 8001657989.

EDICTO.- NIT.4.475.217-4. LA NOTARIA ÚNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de LIQUIDACIÓN SUCESORAL del causante ISAIAS PARRA LÓPEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.088.039, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de San José del Guaviare, Guaviare, quien falleció en la ciudad de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, el día siete (07) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante acta No. 69 del mes de Noviembre del año 2024, se ordena publicación en un diario de amplía circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiocho (28) del mes de Noviembre de 2024, a las 8:00 a.m. NOTARIA ENCARGADA. NUBIA ESPERANZA PATIÑO TOLOZA, Notaria Única (E) de este Círculo.

EDICTO.- NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. Nit. 19.383.901-3. EDICTO N° 192 LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto en el trámite Notarial de Liquidación Herencia intestada del causante LUIS EDUARDO GERARDINO ROJAS (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 17.147.011, y quien falleciera el día dos (02) de junio de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite notarial mediante Acta No. 077 de fecha 20 de noviembre de 2024 se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una Emisora de reconocida sintonía, también de esta capital, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988 ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Y en cumplimiento de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) (ORIGINAL CON FIRMA Y SELLO) JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. FECHA DE DESFIJACION SIENDO: ART 324 DE C.P.C. DIAS NO HABILES: RAD. 108499 Yanet Av. Calle 80 No. 70F - 55 PBX 2240880 Notaria51bogota@gmail.com Bogotá D.C.

EDICTO.- Notaría Segunda del Círculo de Valledupar, Nit. 91286948-5 El SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR, (CODIGO 200010002). Emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE SUCESION INTESTADA de la causante ROSA ISABEL VEGA MEDINA, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 26.807.550 de Pedraza Magdalena, fallecida el 30 de septiembre de 2023 en Valledupar, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar. Que por acta número 105 de fecha 27 de noviembre de 2024, fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, ordenada la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local y su fijación en un lugar visible en la Notaría, por el término de diez (10) días. Todo conforme al artículo 3°, del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las 07:00 a.m. ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ, NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA.

EDICTO.- NOTARIA ÚNICA CÍRCULO DE EL COCUY BOYACÁ La suscrita Notaria Única (E.) del círculo de El Cocuy Boyacá, emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación de herencia de ABRAHAM TELLEZ TELLEZ, falleció el 30 de abril de 2004 en el municipio de El Cocuy, quien se identificó en vida con la cédula 1.050.620, siendo el domicilio y principal asiento de los negocios del causante el municipio de El Cocuy, Boyacá Aceptado el trámite de liquidación de herencia en esta notaria mediante el acta número 052 de fecha 29 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en el periódico de amplia circulación nacional el tiempo y en la emisora de esta región por una sola vez, oficiar a la superintendencia de notariado y registro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988. ordenándose además la fijación en lugar visible de esta notaria por el término de diez (10) días, en cumplimiento del d. l. 902 de 1998 y 1729 de 1988 que lo reforma y adiciona. Este EDICTO se fija en lugar visible de esta Notaria el dos (2) de diciembre de 2024, a las 08:00 A.M. ANGELA YAZMIN BARAJAS TORRES, NOTARIA UNICA (E.) CIRCULO EL COCUY BOYACA.

EDICTO.- NOTARIA ÚNICA CIRCULO DE EL COCUY BOYACÁ La suscrita Notaria única (E.) del círculo de El Cocuy Boyacá, emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación de herencia de MARIA CARMELINA HERNANDEZ BONILLA, falleció el 9 de agosto de 1998 en el municipio de San Mateo, quien se identificó en vida con la cédula 24.027.097, siendo el domicilio y principal asiento de los negocios del causante el municipio de San Mateo, Boyacá. Aceptado el trámite de liquidación de herencia en esta notaria mediante el acta número 051 de fecha 29 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en el periódico de amplia circulación nacional el tiempo y en la emisora de esta región por una sola vez, oficiar a la superintendencia de notariado y registro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988. ordenándose además la fijación en lugar visible de esta notaria por el término de diez (10) días, en cumplimiento del d. l. 902 de 1998 y 1729 de 1988 que lo reforma y adiciona. Este EDICTO se fija en lugar visible de esta Notaria el dos (2) de diciembre de 2024, a las 08:00 A.M. ANGELA YAZMIN BARAJAS TORRES, NOTARIA UNICA (E.) CIRCULO EL COCUY BOYACA.

EDICTO.- NOTARIA ÚNICA CÍRCULO DE EL COCUY, BOYACÁ. EDICTO. La suscrita Notaria Única (E.) del círculo de El Cocuy, Boyacá, emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación de herencia de BETULIA CARREÑO DE CORREA, falleció el 29 de abril de 2022 en el municipio de El Espino, quien se identificó en vida con la cédula 23.573.518, siendo el domicilio y principal asiento de los negocios del causante el municipio de El Espino, Boyacá. Aceptado el trámite de liquidación de herencia en esta notaria mediante el acta número 053 de fecha 29 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en el periódico de amplia circulación nacional el tiempo y en la emisora de esta región por una sola vez, oficiar a la superintendencia de notariado y registro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1.988. ordenándose además la fijación en lugar visible de esta notaria por el término de diez (10) días, en cumplimiento del d. l. 902 de 1998 y 1729 de 1988 que lo reforma y adiciona. Este EDICTO se fija en lugar visible de esta Notaria el dos (2) de diciembre de 2024, a las 08:00 A.M. DE COLOMBIA ANGELA YAZMIN BARAJAS TORRES ARGADO (A) NOTARIA ÚNICA (E.) CIRCULO EL COCUY, BOYACA.

EDICTO.- NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA. LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL, Notario Titular. El Notario Único del Círculo de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante: VIVIAN MARCELA PESELLIN CARRASQUILA, quien falleció el día 22 de mayo de 2024 en la ciudad de Bogotá, registrada su defunción en la notaría cincuenta y cinco de Bogotá, con el serial No. 11191064 quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 52.122.103 Cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios, fue el Municipio de Anapoima, Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número cero cincuenta y seis (056) del seis (6) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en la respectiva emisora que elijan los interesados en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy siete (07) de noviembre del (2024) a las 8:00 A.M. en la cartelera de la Notaría. LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL, NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA, CUNDINAMARCA.

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA, COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHIPAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de la sucesión doble intestada de los causantes URIAS BAQUERO PARRADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.996.650 expedida en Chipaque, fallecido el día veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil seis (2006), en la ciudad de Bogotá, D.C. y CLARA INES HERNANDEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 20.476.329 expedida en Chipaque, fallecida el día seis (06) del mes de junio del año dos mil diez (2010) en la ciudad de Bogotá, D.C., quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Chipaque Cundinamarca, según manifestación expresa del(os) interesado(s) en la solicitud. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, el cual se inició mediante acta número treinta y dos (32) del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de circulación Nacional y en una emisora de amplia audición, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.). EL NOTARIO UNICO, LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO.

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE, CUNDINAMARCA. COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHIPAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de la sucesión simple intestada del causante FABIO ARTURO CASTRO MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'309.854 expedida en Bogotá, D.C, fallecido en la ciudad de Bogotá, D.C., el día doce (12) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), quien tuvo en el municipio de Chipaque Cundinamarca su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, según manifestación del(os) interesado(s) en el(os) poder(es) y del(a) apoderado(a) en la solicitud. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, el cual se inició mediante acta número treinta y una (31) del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de circulación Nacional y en una emisora de amplia audición, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (08:00A.M.). EL NOTARIO UNICO: LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO.

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA. COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHIPAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de la sucesión simple intestada del causante VALERIANO CESPEDES VARON, identificado con la cédula de ciudadanía número 2 '295.195 expedida en el Espinal, fallecido en el municipio de Cáqueza Cundinamarca, el día seis (06) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), quien tuvo en el municipio de Chipaque Cundinamarca su último domicilio y el asiento principal de sus actividades, según manifestación del(os) interesado(s) en el(os) poder(es) y del(a) apoderado(a) en la solicitud. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, el cual se inició mediante acta número treinta y tres (33) del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de circulación Nacional y en una emisora de amplia audición, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (08:00A.M.). EL NOTARIO UNICO: LEODEGARIO DIAS QUEVEDO.

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA. COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHIPAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de la sucesión simple intestada de la causante ZENAIDA PINTOR TAUTIVA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 20'475.273 expedida en Chipaque, fallecida en el municipio de Cáqueza Cundinamarca, el día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil dos (2002), quien tuvo su residencia y el asiento principal de sus negocios en el municipio de Chipaque Cundinamarca, según manifestación expresa del(a) interesado(a) en la solicitud. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, el cual se inició mediante acta número treinta y cuatro (34) del veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de circulación Nacional y en una emisora de amplia audición, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, ordenándose, además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (08:00A.M.). EL NOTARIO UNICO: LEODEGARIO DIAZ QUEVEDO.

EDICTO.- NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA. EDGAR GARCIA - NOTARIO. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA. POR MEDIO DE LA PRESENTE. EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL TRAMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL SIMPLE E INTESTADA DEL CAUSANTE HONORIO ÑUSTES CHAVES (Q.E.P.D.), FALLECIDO EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, - TOLIMA, EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), QUIEN TUVO COMO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA. DICHO TRÁMITE FUE ABIERTO Y RADICADO EN ESTE DESPACHO NOTARIAL, MEDIANTE ACTA No. 092 DEL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2024. PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 3° DEL DECRETO 1729 DE 1989, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA NOTARIA, POR EL TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2024, SIENDO LAS 07:00 A.M. EL NOTARIO, EDGAR GARCIA. HAY FIRMA Y SELLO. CRA. 6 No. 7 - 32 BARRIO CAYCEDO Y FLOREZ. TELEFACX: (8) 228 0684.

EDICTO.- Proceso. DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA PORDESAPARECIMENTO R. 30-10-2023 Radicado. 540013600022023005300 Demandante: GIOVANNI BECERRA SUESCUN Presunto desaparecido: ROSA MARIA GOMEZ RANGEL REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA AUTO No. 1825 San José de Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, reúne las exigencias del art 82, 578 y 584 del C.G.P., por lo que se ordenará su admisión, conforme a los diferentes lineamientos de ley.En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTARESUELVE. PRIMERO. ADMITIR La demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTAPOR DESAPARECIMIENTO de ROSA MARIA GOMEZ RANGEL, promovida por su esposo GIOVANNI BECERRA SUESCUN, a través de apoderado judicial. SEGUNDO. DAR el trámite contemplado en el libro tercero, sección cuarta, articulo 577 y siguientes de Código General del Proceso-Proceso de jurisdicción voluntaria y especialmente lo dispuesto en los artículos 583 y 584 Ibidem. Así como lo regulado por el artículo 97 del Código Civil. TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de la desaparecida ROSA MARIA GOMEZ RANGEL, a través de EDICTOS EMPLAZATORIOS tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones-que serán publicados el domingo en los periódicos de mayor circulación en la capital de la república -EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; en periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido de la desaparecida LA OPINIÓN; en una radiodifusora con sintonía en este lugar -CARACOL RADIO- La publicación en medio oral se hará cualquier día entre las 6:00a.m., y 11:00 p.m.

EDICTO.- RADICADO: 050013110003 1993 0189800. PROCESO: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL. DEMANDANTE: CONSTANZA ESTRADA DE POSADA. AVISO, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, HACE SABER: Que, por providencia del 19 de julio de 2024, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de MARIA DEL CARMEN POSADA ESTRADA, decretada en sentencia del 19 de mayo de 1994. Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019. Medellín, 25 de noviembre de 2024. YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO, Secretaria.

EDICTO.- RADICADO: 050013110003 1993 0402000. PROCESO: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL. DEMANDANTE: JUDITH CASTAÑEDA CARDONA. AVISO. EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, HACE SABER: Que, por providencia del 17 de julio de 2024, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de JUANN CARLOS SANCHEZ CASTAÑEDA, decretada en sentencia del 23 de junio de 1995, confirmada por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Familia, el 14 de noviembre de 1995. Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019. Medellín, 25 de noviembre de 2024. YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO, Secretaria.

EDICTO.- RADICADO: 05001311000320150125500 PROCESO: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL DEMANDANTE: TULIA ELENA ESTRADA TORRES AVISO EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN HACE SABER: Que, por providencia del 08 de noviembre de 2024, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de JOHN JAIRO DE SAN NICOLAS TABORDA TABORDA, decretadas en sentencia del 04 de agosto de 2017. Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019. Medellín, 26 de noviembre de 2024. YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO, Secretaria.

EDICTO.- RADICADO: 050013110003 2015 0189100. PROCESO: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL. DEMANDANTE: GLORIA AMPARO RESTREPO LUJAN. AVISO. EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, HACE SABER: Que, por providencia del 30 de octubre de 2024, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de DIANA CAROLINA GARCIA RESTREPO, decretadas en sentencia del 11 de noviembre de 2016. Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019. Medellín, 26 de noviembre de 2024. YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO, Secretaria.

EDICTO.- RADICADO: 050013110003 2016 0062200. PROCESO: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL. DEMANDANTE: OFELIA DE JESUS AGUDELO CARRASQUILLA. AVISO. EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, HACE SABER: Que, por providencia del 08 de noviembre de 2024, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de ADRIANA MARIA AGUDELO CARRASQUILLA, decretadas en sentencia del 16 de junio de 2017. Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019. Medellín, 26 de noviembre de 2024. YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO, Secretaria.

EDICTO.- RADICADO: 050013110003 2016 0063500. PROCESO INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL. DEMANDANTE: MARTA NELLY TORO MUÑOZ. AVISO. EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. HACE SABER: Que, por providencia del 05 de septiembre de 2024, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de EDGAR MAURICIO LERMA ZAPATA, decretada en sentencia del 24 de febrero de 2017. Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019 Medellín, 25 de noviembre de 2024. YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO, Secretaria.

EDICTO.- RADICADO: 050013110003 2016 0118100. PROCESO: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL. DEMANDANTE: BLANCA NURY ANGEL GAVIRIA. AVISO, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, HACE SABER: Que, por providencia del 19 de junio de 2024, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de JHONATAN RODRIGUEZ ANGEL, decretada en sentencia del 17 de agosto de 2017. Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019. Medellín, 25 de noviembre de 2024. YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO, Secretaria.

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA RADICADO 130013110004199901170-00. CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). PROCEDE ESTE DESPACHO A PROFERIR SENTENCIA POR ESCRITO DENTRO DEL PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, PRESENTADO POR AQUILES MINARDO RODRIGUEZ ALFARO A FAVOR DE JUAN CARLOS RODRIGUEZ RIBON; EN EL EN AUDIENCIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024 SE DICTÓ EL SENTIDO DEL FALLO. EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE: PRIMERO: DETERMINAR QUE EL SEÑOR JUAN CARLOS RODRIGUEZ RIBON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDANÍA NÚMERO 73.569.853 DE CARTAGENA, REQUIERE APOYO PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD LEGAL. SEGUNDO: DESIGNAR EL APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR JUAN CARLOS RODRIGUEZ RIBON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73.569.853 DE CARTAGENA, AL SEÑOR AQUILES MINARDO RODIQUEZ ALFARO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.525.140 DE SANTA MARTA, PARA: 1. ACTO JURÍDICO ESPECÍFICO: PODRÁ EL SEÑOR AQUILES MINARDO RODIGUEZ ALFARO EJERCER LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN ASÍ: 1.1. OTORGAR PODER A UN PROFESIONAL DEL DERECHO SI ES NECESARIO PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES A FIN DE LA CONSECUCIÓN DE LA POSIBLE SUSTITUCIÓN PENSIONAL A QUE PUEDA TENER DERECHO O SER BENEFICIARIO EL SEÑOR JUAN CARLOS RODRIGUEZ RIBON DE SU FINADA MADRE YOLANDA RIBÓN DE RODRÍGUEZ, ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP-. 1.2. APERTURA DE CUENTA DE AHORROS PARA COBRAR Y RETIRAR EN LA ENTIDAD BANCARIA ESCOGIDA LOS DINEROS PRODUCTO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y SUBSIDIOS QUE LLEGARE A RECIBIR EL SEÑOR JUAN CARLOS RODRIGUEZ RIBON DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP-. 1.3. ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE LLEGARE A RECIBIR EL SEÑOR JUAN CARLOS RODRIGUEZ RIBON PRODUCTO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL, A FIN DE GARANTIZARLE UNA VIDA DIGNA. 1.4. REPRESENTAR A JUAN CARLOS RODRIGUEZ RIBON, EN LAS ACTUACIONES Y NEGOCIACIONES SOBRE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 060-7287 Y 060-298105, EN LOS CUALES JUAN CARLOS TIENE UN PORCENTAJE SOBRE SU PROPIEDAD. 15. ADMINISTRAR LOS DINEROS QUE LLEGARE A RECIBIR JUAN CARLOS RODRIGUEZ RIBON, SOBRE LAS NEGOCIACIONES QUE SE HICIEREN DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 060-7287 Y 060-298105, Y EN LOS QUE JUAN CARLOS TIENE UN PORCENTAJE SOBRE SU PROPIEDAD. 2. EN SU ESFERA DE LA SALUD: ESTE ATENTO DE TODAS SUS NECESIDADES PERSONALES RELACIONADAS CON LA SALUD. COMO LLEVARLO AL MÉDICO, RECLAMAR LAS MEDICINAS, PEDIR LAS CITAS MÉDICAS, ADELANTAR LAS ACCIONES JUDICIALES CONSTITUCIONALES DE SER EL CASO ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, AUTORIZAR PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DE URGENCIA, Y TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN PARA EL BENEFICIO DE LA SALUD Y LA VIDA DE JUAN CARLOS RODRIGUEZ RIBON 3. EN SU ESFERA DE SUS CUIDADOS PERSONALES GENERALES: BRINDE LOS CUIDADOS GENERALES QUE REQUIERA EL SEÑOR JUAN CARLOS RODRIGUEZ RIBON, LE ASISTA EN SU ATENCIÓN PERSONAL COMO LA ALIMENTACIÓN, VESTUARIO, PROTECCIÓN, RECREACIÓN, ETC. TERCERO: LOS APOYOS AQUÍ OTORGADOS SERÁN POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS CONFORME A LA LEY, ADVIRTIÉNDOLE AL SEÑOR AQUILES MINARDO RODIGUEZ ALFARO QUE LOS ACTOS DEFERIDOS REDUNDEN EN EL BIENESTAR DE SU HIJO. CUARTO: CONFORME A LA LEY 1996 ART. 41 ANUALMENTE EL SEÑOR AQUILES MINARDO RODIGUEZ ALFARO ESTÁ OBLIGADO A RENDIR INFORME DE SU GESTIÓN DE APOYO. QUINTO: LIBRAR POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS COMUNICACIONES RESPECTIVAS, A LAS AUTORIDADES DE REGISTRO PARA LO PERTINENTE, AL SEÑOR PROCURADOR. SEXTO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN AL PÚBLICO POR AVISO QUE SE INSERTARÁ POR UNA VEZ EN EL DIARIO EL TIEMPO EN DÍA DOMINGO. SEPTIMO: UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN LOS NUMERALES 5° Y 6° DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, DÉSELE POSESIÓN AL SEÑOR AQUILES MINARDO RODIGUEZ ALFARO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5. LITERAL E) DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1996 DE 2019. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE LUZ ESTELA PAYARES RIVERA, JUEZ.

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARINO NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE IPIALES, EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE IPIALES, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite de la Liquidación Notarial de la Sociedad Conyugal y Sucesión Intestada acumulada de los causantes DANIEL SANTACRUZ CASTRO y MARIA FRANCELINA RODRIGUEZ DE SANTACRUZ, quienes en vida se identificaron en su orden con cedulas de ciudadanía Nos. 1.871.855 y 27.393.436, fallecidos el primero, en el municipio de Aldana (Nariño), el día VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL OCHO (2008) y la segunda, en el municipio de Ipiales (Nariño), el día DOCE (12) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023), siendo el11unicipio de Aldana (Nariño) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA No. 086 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, se ordena la publicación de este edicto en un pJT1ódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. del decreto 902 de 1988; además se ordena la fijación del mismo en un lugar visible de esta Notaría por el término de 10 días. Este edicto se fija hoy VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.). JHON JAVIER PATIÑO VILLA, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IPIALES.

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE IPIALES. EDICTO, EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE IPIALES, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite de la Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada del causante LUIS RAMIRO PATIÑO CADENA, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 13.000:686 expedida en Ipiales, Nariño, fallecido en el municipio de Ipiales, Nariño, el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de AGOSTO de DOS MIL OCHO (2008), siendo el municipio de Ipiales, Nariño, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA No. 087 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. del decreto 902 de 1988; además se ordena la fijación del mismo en un lugar visible de esta Notaría por el término de 10 días. Este edicto se fija hoy VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M). JHON JAVIER PATIÑO VILLA, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IPIALES.

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA RAD: 13001311000420170051000 Cartagena de Indias D. T. y C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Procede este Despacho a proferir sentencia por escrito dentro del proceso de ADECUACIÓN DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, presentado por EDUVIGES MARÍA PÉREZ CASTAÑEDA IBAÑEZ a favor de INÉS CECILIA HERALDEZ IBÁÑEZ; en el que en audiencia de fecha 04 de octubre de 2024 se dictó el sentido del fallo. RESUELVE PRIMERO: DETERMINAR que la señora INÉS CECILIA HERALDEZ IBÁÑEZ identificado con CC.45.766.621, requiere apoyo del ejercicio de su capacidad legal. SEGUNDO: DESIGNAR el apoyo judicial de la señora INÉS CECILIA HERALDEZ IBÁÑEZ identificado con C.C.45.766.621 a la señora EDUVIGES MARÍA PÉREZ CASTAÑEDA IBAÑEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 45.529.214 de Cartagena, para: Acto jurídico específico: podrá la señora EDUVIGES MARÍA PÉREZ CASTAÑEDA IBAÑEZ ejercer los actos que se describen así: Otorgar poder y realizar todas las gestiones pertinentes a fin de la consecución de la posible sustitución pensional o subsidio que pueda tener derecho o ser beneficiaria la señora INÉS CECILIA HERALDEZ ante el MINISTERIO DEFENSA - CAJA DE RETITO DE LAS FUERZAS MILITARES. Apertura de cuenta de ahorros para cobrar y retirar en la entidad bancaria escogida los dineros producto de la sustitución pensional y subsidios que llegare a recibir o tener INÉS CECILIA HERALDEZ por parte del Ministerio de Defensa. 2. En su esfera económica: Tener el manejo respectivo de los recursos que de ser el caso llegare a recibir la señora INÉS CECILIA HERALDEZ IBÁÑEZ por la sustitución pensional del Ministerio de Defensa o cualquier subsidio, en lo que tiene que ver con la distribución de la misma; verificar los pagos necesarios para vivienda, manutención, persona que la ayude a atender, recreación, etc. 4. En su esfera de sus cuidados personales generales: Brinde los cuidados generales que requiera la señora INÉS CECILIA HERALDEZ IBÁÑEZ, le asista en sus atenciones personales como la alimentación, vestuario, protección, recreación, etc. TERCERO: DESIGNAR el apoyo judicial de la señora INÉS CECILIA HERALDEZ IBÁÑEZ identificado con C.C. 45.766.621 a la señora ANTOINETTE MARIE HERALDEZ IBÁÑEZ identificada con cedula de ciudadanía No.45.513.433 de Cartagena, para: 3.1. En su esfera de la salud: Este atenta de todas sus necesidades personales relacionadas con la salud. Como llevarla al médico, reclamar las medicinas, pedir las citas médicas, adelantar las acciones judiciales constitucionales de ser el caso ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, autorizar procedimientos médicos de urgencia, y todos los demás asuntos que correspondan para el beneficio de la salud y la vida de Inés Cecilia Heraldez Ibáñez. CUARTO: Los apoyos aquí otorgados serán por el término de 5 años conforme a la ley. QUINTO: Conforme a la ley 1996 art. 41 anualmente las señoras Eduviges Pérez Castañeda Ibáñez y Antoinette Marie Heraldez Ibáñez están obligada a rendir informe de su gestión de apoyo. SEXTO: LIBRAR por la secretaria del juzgado las comunicaciones respectivas, a las autoridades de registro para lo pertinente, al señor Procurador. SEPTIMO: ORDENAR la notificación al público por aviso que se insertará por una vez en el diario el Tiempo en día domingo. OCTAVO: Una vez cumplido lo ordenado en los numerales 5° y 6° de la presente providencia, désele posesión a las señoras Eduviges Pérez Castañeda Ibáñez y Antoinette Marie Heraldez Ibáñez de conformidad con lo señalado en el numeral 5. literal e) del artículo 56 de la ley 1996 de 2019. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUZ ESTELA PAYARES RIVERA, JUEZ.

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA, JUDICIAL, JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI, VALLE DEL CAUCA, AVISO JUDICIAL PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL. ASUNTO: REVISIÓN SENTENCIA DE INTERDICCIÓN. INTERDICTO: ALBA SUSANA LAZO RODRÍGUEZ, SENTENCIA No. 97. RADICACION: 760013110007 2017 00473-00. Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE: PRIMERO. ANULAR la sentencia del 8 de marzo de 2019, proferida por este despacho, que declaró la interdicción de la señora ALBA SUSANA LAZO RODRIGUEZ, identificada con C.C. 29.002.008. SEGUNDO. DECRETAR LA ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a favor de interdicción de la señora ALBA SUSANA LAZO RODRIGUEZ, identificada con C.C. 29.002.008s en los siguientes términos: ACTO JURIDICO QUE REQUIERE APOYO: COMUNICACIÓN. PERSONA DESIGNADA: MÓNICA LASSO, Identificada con C.C. 31.910.380. FUNCIONES Y NATURALEZA DEL APOYO: Acompañamiento para asegurar compresión y expresión a terceros. Solicitud y aceptación de consejo. Ayuda a explicar las cosas que pasan. Ayuda para hacerse entender. Ayuda a explicar las consecuencias de las cosas que pasan. Ayuda en la obtención de información, análisis, y formulación de opciones para la toma de decisiones. DURACIÓN DEL APOYO. Permanentes. ACTO JURIDICO QUE REQUIERE APOYO: MÉDICOS Y PERSONALES. PERSONA DESIGNADA: MÓNICA LASSO, Identificada con C.C. 31.910.380. FUNCIONES Y NATURALEZA DEL APOYO: MÉDICOS Y PERSONALES: Actividad de aseo y cuidado físico. Trámites médicos, obtención de citas y medicación. Traslado a lugares de atención y citas. DURACIÓN DEL APOYO. Permanentes. ACTO JURIDICO QUE REQUIERE APOYO: ADMINISTRACIÓN DE DINERO. PERSONA DESIGNADA: MÓNICA LASSO, Identificada con C.C. 31.910.380. FUNCIONES Y NATURALEZA DEL APOYO: Ayuda para manejar su dinero. Conocimiento de denominación de billetes y monedas. Operación básica de compras y pagos. Apertura y manejo de cuentas bancarias. Uso de tarjeta débito. DURACIÓN DEL APOYO. Permanentes. ACTO JURIDICO QUE REQUIERE APOYO: ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA. PERSONA DESIGNADA: MÓNICA LASSO, Identificada con C.C. 31.910.380. FUNCIONES Y NATURALEZA DEL APOYO: Acompañamiento en planeación y ejecución de actividades de pago y obligaciones. DURACIÓN DEL APOYO. Permanentes. ACTO JURIDICO QUE REQUIERE APOYO: REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONA DESIGNADA: MÓNICA LASSO, Identificada con C.C. 31.910.380. FUNCIONES Y NATURALEZA DEL APOYO: Comprensión de actos jurídicos que implican toma de decisión frente al patrimonio. DURACIÓN DEL APOYO. Permanentes. TERCERO. Advertir a MONICA LASSO, identificada con C.C. 31.910.380, sobre las obligaciones previstas en el artículo 46 de la ley 1996 de 2019: Las personas de apoyo tienen las siguientes obligaciones: 1. Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto. 2. Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe conforme a los principios de la presente Ley. 3. Mantener y conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo. 4. Mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo. 5. Las demás que le sean asignadas judicialmente o acordadas entre la persona titular del acto y la persona de apoyo. 6. Comunicar al juez y al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones. CUARTO. Al término de cada año desde la ejecutoria de la sentencia de adjudicación de apoyos, la persona o personas de apoyo deberán realizar un balance en el cual se exhibirá a la persona titular de los actos ejecutados y al Juez: i) El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia; ii) las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona y iii) la persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico. QUINTO. ORDENAR la posesión ante el despacho de MONICA LASSO, identificada con C.C. 31.910.380, designada como persona de apoyo. SEXTO. Ordenar la notificación al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional. SÉPTIMO. Oficiar a la Oficina de Registro del Estado Civil en la que reposa el folio de registro civil de nacimiento de ALBA SUSANA LAZO RODRIGUEZ, para que anule la sentencia de interdicción del registro civil. MAGY MANESSA COBO DORADO, JUEZ. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, EDICTO LA SECRETARÍA DEL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE CALI, EMPLAZA: Al señor LUIS ALBERTO MONCADA GARZON, mayor de edad y con identificado con cedula de ciudadanía No. 16.450.337, desaparecido sin dejar noticia del lugar donde se encontraba, siendo el municipio de Yumbo - Valle del Cauca, el último domicilio en la República de Colombia, para que se haga presente en este despacho judicial a ponerse a derecho en el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, adelantado por la señora INGRID VIVIANA MONCADA PRADO, en su condición de hija, radicado en este despacho bajo el No. 760013110011 2022 0045200. En caso de no comparecer al proceso se le designará un Curador Ad Litem. Igualmente se previene a quienes tengan noticias del señor LUIS ALBERTO MONCADA GARZON, para que lo comuniquen al despacho. Se fija el presente EDICTO en el lugar acostumbrado de la secretaría por el tiempo que duren las publicaciones y se expiden copias para su publicación en un periódico de alta circulación en la capital de la República, en uno de alta circulación en Cali - Valle y en una radiodifusora con sintonía en Cali - Valle, el día domingo, tres veces por lo menos debiendo dejar correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 584 del C.G.P. y el numeral 2° del Artículo 97 de C. Civil, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA, Secretario. RAD. 760013110011 2022 00452-00.

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) Radicado: 76001311012-2024-00145-00 Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO Demandante: EUNICE ARCE JARAMILLO P. Desaparecido: JULIO CESAR ARCE JARAMILLO Tema y Subtemas: EDICTO EMPLAZATORIO EMPLAZA: JULIO CESAR ARCE JARAMILLO, identificado con la cédula No. 16.640.757, cuyo último domicilio fue el Municipio de Cali - Valle del Cauca, con el fin de que se presente en el proceso de DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovido en este Juzgado por la señora EUNICE ARCE JARAMILLO. La demanda se admitió el 29 de abril de 2024, la cual de los hechos de la demanda se desprende que, el señor JULIO CESAR ARCE JARAMILLO, la última vez que lo vio la señora EUNICE ARCE JARAMILLO, fue en el Municipio de Cali - Valle del Cauca, en el mes de abril de 1.986, quien, al no tener noticias del paradero del Presunto Desaparecido, le comunico a mis hermanos con el objetivo de tener información para poderlo localizar, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. Se previene a quienes tengan noticias sobre el paradero del desaparecido, que deben informarlo a este despacho judicial, a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co De conformidad con el numeral 1 del artículo 584 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto y se expiden copias para su publicación en un periódico dé la Capital de la República (El Espectador o EL TIEMPO), en un periódico local (El Pais o El Diario Occidente); el día domingo y en una radiodifusora local, la que podrá realizarse cualquier día, entre las seis de la mañana y las once de la noche, publicaciones que se harán en forma simultánea, y entre, la primera, la segunda y la tercera, deberán transcurrir más de 4 meses.

EDICTO.- Se da a conocer, que actualmente se está llevando a cabo un proceso de Sustitución Pensional en la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, iniciado por ROSA EDITH PEREZ BONILLA en calidad de cónyuge, por el fallecimiento del docente JESUS DEL CARMEN VARGAS CUESTA con C.C 4.855.338. De existir persona alguna que ostente igual o mejor derecho, presentarse en la respectiva secretaría de educación.

EDICTO.- SEGUNDO EDICTO. 01 DE DICIEMBRE DE 2024. Aviso emplazamiento muerte presunta por desaparecimiento JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SAN JOSE DEL GUAVIARE, CITA Y EMPLAZA: Al señor LUIS ERNESTO BOHORQUEZ UMBACIA, mayor de edad y vecino que fue de SAN JOSE DEL GUAVIARE EN LA VEREDA O PUERTO, identificado con cedula de ciudadanía numero 4.130.815 expedida en GUATEQUE BOYACA, desaparecido en el año de 1988, su último domicilio fue en la vereda de Guanapalo perteneciente al municipio de SAN JOSE DEL GUAVIARE, sin que se tenga conocimiento de su paradero, para que comparezca a este despacho judicial y se haga parte en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, radicado número 950013184001 2023 0014400, demanda instaurada por su hija LOREN VANESSA BOHORQUEZ ROMERO, por intermedio de apoderado, demanda que fue admitida mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2023, igualmente se previene a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del señor LUIS ERNESTO BOHORQUEZ UMBACIA, para que lo comuniquen al JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN JOSE EL GUAVIARE, carrera 23 número 12-84 san José del Guaviare, DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, teléfono 5849568, Horario de atención DE LUNES A VIERNES de 8:00 am a 5:00 pm correo electrónico jprfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REMATES

AVISO DE REMATE.- ARTÍCULO 450 DEL C.G.P./ JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA/ / EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON RADICADO 73-349-31-03-001-2018-00040-00 /PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8 // PARTE DEMANDADA: ISABEL CRISTINA POSADA TOBÓN CC 65.703.472 // FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 A.M. // DEBERÁ ADVERTIRSE QUE LAS PERSONAS QUE PRETENDAN POSTULARSE, LA LICITACIÓN SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR EL APLICATIVO MICROSOFT TEAMS, A TRAVÉS DEL ENLACE QUE SE PUBLICARÁ OPORTUNAMENTE EN EL PORTAL WEB DE "PUBLICACIONES PROCESALES" QUE ESTABLECIÓ PARA EL EFECTO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, AL QUE PODRÁN ACCEDER EN EL SIGUIENTE ENLACE https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGQ2N2ZkMmUtYjNkOS00ODZlLTkwZjAtZTk1ODY4MThjN2Qz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%223c4c6ac9-ce65-45a7-931d-a8c00d09ff24%22%7d . LA DILIGENCIA INICIARÁ EN LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARÁ SINO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS, LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL REMATE, APARTE DE CUMPLIR CON LO EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 451 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, DEBERÁN REMITIR LAS OFERTAS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICOINSTITUCIONAL J01CCTOHONDA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN FORMATO PDF DEBIDAMENTE PROTEGIDO CON UNA CONTRASEÑA DE INGRESO PARA EVITAR LA DIVULGACIÓN DE SU CONTENIDO Y SOLO DEBERÁ SER SUMINISTRADA CUANDO EL TITULAR DEL DESPACHO EN AUDIENCIA LA SOLICITE, CON LO CUAL SE GARANTIZA LA CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE ESTA SEDE JUDICIAL Y A SU VEZ LA TRASPARENCIA DE LA DILIGENCIA. O DE MANERA FÍSICA EN SOBRE CERRADO QUE DEBEN PRESENTAR EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO. ASIMISMO, LOS INTERESADOS DEBERÁN ADJUNTAR COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO; Y QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA MISMA. UNA VEZ INICIADA LA AUDIENCIA, SE PROCEDERÁ A DAR ANUNCIÓ DE LA CANTIDAD DE OFERTAS PRESENTADAS Y SE ANUNCIARÁ LOS OFERTANTES, CONFORME LOS DISPONE EL ARTÍCULO 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO/ BIENES MATERIA DEL REMATE: BIEN INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 362-1782 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA - TOLIMA UNA CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 16 -153/157 BARRIO ALTO DEL ROSARIO DE HONDA (TOLIMA), CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 288 DEL 8 DE MARZO DE 2014 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE MARIQUITA, DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 362-1782 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE HONDA Y LA FICHA CATASTRAL NO. 01-02- 0119-0002-000.INMUEBLE: EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE TIENE UN AVALÚO COMERCIAL DE ($132.070.000) EL REMATE SALDRÁ CON EL 70% DEL AVALÚO TOTAL, ES DECIR, ($92.449.000), PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40% ($52.828.000) COMO PORCENTAJE LEGAL, FUNGE COMO SECUESTRE BAJO SU ADMINISTRACIÓN EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES DISCOVER SOLUCIONES JURÍDICAS Y BODEGAJES S.A.S., QUIEN PUEDE SER CONNOTADO AL TELÉFONO: 323-2027655, CORREO ELECTRÓNICO DISCOVERSASSOLUCIONESJURIDICAS@GMAIL.COM.

AVISO DE REMATE.- ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. / JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA. / PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON RADICADO No. 25473400300120210047100 / PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. - 890.903.938-8 / PARTE DEMANDADA: LUIS ALBEIRO ORTIZ VALENZUELA CC No. 13.994.011 / FIJA FECHA Y HORA DE REMATE PARA EL DIA 16 DE ENERO DEL 2025 HORA 09:00 A.M. / MODALIDAD: PRESENCIAL EN LA CARRERA 2 N° 4 - 75 SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUÓ APROBADO EN LA SUMA DE ($ 125.687.520) M/CTE., DADO EL BIEN OBJETO DEL REMATE (ART. 448 DEL C.G.P.) PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40% (ART. 451 DEL C.G.P.) EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. LA DILIGENCIA SE INICIARÁ A LA HORA Y EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA LO CUAL LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LAS POSTURAS FÍSICAS EN SOBRE CERRADO DEBIDAMENTE FIRMADAS PARA ADQUIRIR EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA, JUNTO CON EL DEPÓSITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 451 DEL C.G.P. Y EN CUANTO A QUIENES PRETENDAN APORTARLAS DE MANERA VIRTUAL DEBERÁN HACERLO AL CORREO ELECTRÓNICO j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co ASUNTO: POSTURA REMATE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA CLAVE QUE SE SOLICITARÁ UNA VEZ CERRADA LA DILIGENCIA. / BIENES MATERIA DEL REMATE: BIEN INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1825880 CALLE 5 A No. 13 A - 32 Planadas MOSQUERA - CUNDINAMARCA. / AVALUO DEL INMUEBLE $ 125.687.520 M/CTE / VALOR BASE PARA LA POSTURA 70%: $ 87.981.264 M/CTE / PORCENTAJE O DEPÓSITO A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA 40%: $ 50.275.008 M/CTE / DATOS DE CONTACTO DEL SECUESTRE: ABC JURÍDICAS SAS - CORREO ELECTRÓNICO: abcjuridicas@gmail.com - - TELEFÓNO: 3208575462.

AVISO DE REMATE.- ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. / JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO/ PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON RADICADO NO. 08296408900120220006700 / PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8 / PARTE DEMANDADA: DANIEL HERNÁNDEZ CARVAJAL C.C. No 1.085.103.397 / FIJA FECHA Y HORA DE REMATE PARA EL DIA 20 DE ENERO DEL 2025 HORA 08:30 A.M. / MODALIDAD: PRESENCIAL EN LA CALLE 9 No. 14 - 46 CENTRO DE CONVIVENCIA EN GALAPA - ATLÁNTICO. EL INMUEBLE TIENE COMO AVALÚO LA SUMA DE CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($115.600. 000.00), Y SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DEL BIEN, POR SER LA PRIMERA LICITACIÓN, Y TODO POSTOR PARA SER ADMITIDO DEBERÁ DEPOSITAR PREVIAMENTE EL 40% DE LA SUMA ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 451 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LO CUAL HARÁ EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A FAVOR DEL JUZGADO. EN LA AUDIENCIA DE REMATE SE DARÁ INICIO A LA LICITACIÓN EN LA HORA INDICADA, SIGUIÉNDOSE LOS LINEAMIENTOS DEL ARTÍCULO 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. LOS INTERESADOS EN REALIZAR POSTURA DEBERÁN HACER LLEGAR AL DESPACHO, EN SOBRE SELLADO, SU OFERTA, EL TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL Y EL OFICIO DE CONSIGNACIÓN, DIRECTAMENTE A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: J01PRMPALGALAPA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO / BIENES MATERIA DEL REMATE: BIEN INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-589503 UBICADO EN LA CARRERA 21 C No. 18 - 11 CS 18 B PISO 2 GALAPA - ATLANTICO. / AVALUO DEL INMUEBLE: $ 115.600.000,00 M/CTE / VALOR BASE PARA LA POSTURA 70%: $ 80.920.000 M/CTE / PORCENTAJE O DEPÓSITO A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA 40%: $ 46.240.000 M/CTE / DATOS DE CONTACTO DEL SECUESTRE: JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA. - CELULAR: 3103574174. - CORREO ELECTRÓNICO: JAVIER.PERITO@HOTMAIL.COM.

AVISO DE REMATE.- ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. / JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA. / PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON RADICADO No. 252863103001 2016 0095900 / PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. - 890.903.938-8 / PARTE DEMANDADA: EDGAR EDISON QUINTERO OCHOA CC No. 91.475.446. / FIJA FECHA Y HORA DE REMATE PARA EL DIA 21 DE ENERO DE 2025 HORA 09:00 AM / MODALIDAD: PRESENCIAL EN LA CARRERA 11 No. 8 - 60 BARRIO LA CITA, FUNZA - CUNDINAMARCA. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DADO AL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE CONFORME AL ARTÍCULO 448 DEL CÓDIO GENERAL DEL PROCESO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO 40% AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONFORME AL ARTÍCULO 451 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. LA DILIGENCIA SE INICIARÁ A LA FECHA Y HORA INDICADA. PARA LO CUAL LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EN SOBRE CERRADO SUS OFERTAS DEBIDAMENTE SUSCRITAS PARA ADQUIRIR EL BIEN INMUEBLE SUBASTADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS DE ANTERIORIDAD O ANTES DE INICIAR LA AUDIENCIA CONFORME AL ARTÍCULO 451 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. CUANDO EL SECRETARIO DE ESTE DESPACHO EXHORTE A LOS POSTULANTES A PRESENTARLAS, TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DESDE EL COMIENZO DE LA LICITACIÓN, EL JUEZ ENCARGADO DE REALIZAR LA SUBASTA, ABRIRÁ LOS SOBRES EN LEERÁ EN ALTA VOZ LAS OFERTAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS, A CONTINUACIÓN, ADJUDICARÁ AL MEJOR POSTOR LOS BIENES MATERIA CONFORME AL ARTÍCULO 425 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. / BIENES MATERIA DEL REMATE: BIEN INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1899228 CORRESPONDIENTE AL APARTAMENTO 804 TORRE 3. - FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1898920 PARQUEADERO 106 (USO PRIVADO) UBICADOS EN LA CALLE 17 No. 8 E - 04 CONJUNTO RESERVA DE MALLORCA III PROPIEDAD HORIZONTAL EN MOSQUERA - CUNDINAMARCA. / AVALUO COMERCIAL DE LOS INMUEBLES PARA UN TOTAL DE $ 286.069.100,00 M/CTE. LOS INMUEBLES ESTAN AVALUADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. APARTAMENTO 804 TORRE 3 POR LA SUMA DE $ 265.369.100,00 M/CTE. - 2. PARQUEADERO 106 (USO PRIVADO) POR LA SUMA DE $ 20.700.000,00 M/CTE. / VALOR BASE PARA LA POSTURA DE LOS INMUEBLES POR EL 70%: $ 200.248.370 M/CTE. 1. EL 70% APARTAMENTO 804 TORRE 3 POR LA SUMA DE $ 185.758.370 M/CTE. - 2. EL 70% $ 14.490.000 / PORCENTAJE O DEPÓSITO A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA 40%: $ 114.427.640 M/CTE. - 1. EL 40 % DEL APARTAMENTO 804 TORRE 3 POR LA SUMA DE $ 106.147.640 M/CTE - 2. EL 40 % DEL PARQUEADERO 106 (USO PRIVADO) POR LA SUMA DE $ 8.280.000 M/CTE / DATOS DE CONTACTO DEL SECUESTRE: ABC JURÍDICAS SAS NIT 900.678.073-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO. - DIRECION: CARRERA 13 No. 13 - 24 EDIFICI LARA OFINA 521 EN BOGOTÁ D.C. - CORREO ELECTRÓNICO: ABCJURIDICAS@GMAIL.COM - TELÉFONO: 3208575462.

AVISO DE REMATE.- AVISO DE REMATE VIRTUAL Mediante auto del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)/ EDICTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C., ubicado en la CARRERA 10 N°14-30 PISO 4°, ED. JARAMILLO MONTOYA - BOGOTÁ D.C.; JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.; Correo electrónico: j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, bajo el NUMERO 11001310300620190039200, siendo demandante GLASSTEEL S.A.S. identificada con NIT. No. 900.473.709-7 / CESIONARIO: ANDREA DEL PILAR TORRES DURAN identificada con C.C No. 52.181.575 de Bogotá D.C. Y PARTE DEMANDADA: CONSTRUCTORA B&E SAS; identificada con NIT. No. 900.734.565-4, se señaló el día dieciséis (16), del mes de diciembre del año 2024 a las diez (10:00) de la mañana para que tenga lugar audiencia de remate virtual de los siguientes bienes inmuebles: PRIMERO. Bien inmueble ubicado en la dirección Carrera 6 No. 0-50 LOCAL 102 EDIFICIO "CENTRO EMPRESARIAL B&E" P.H, de la nomenclatura urbana del municipio de Cajicá, inmueble de propiedad de CONSTRUCTORA B&E SAS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado e identificado con folio de matrícula No. 176-176930. VALOR DEL AVALUO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($49.239.000); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($34.467.300) previa consignación para hacer postura del 40% que equivale a la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($19.695.600). la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad; SEGUNDO: Bien inmueble ubicado en la dirección Carrera 6 No. 0-50 OFICINA 201 EDIFICIO "CENTRO EMPRESARIAL B&E" P.H, de la nomenclatura urbana del municipio de Cajicá, inmueble de propiedad de CONSTRUCTORA B&E SAS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado e identificado con folio de matrícula No. 176-176935. VALOR DEL AVALUO: SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($70.218.000); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, el cual corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($49.152.600) previa consignación para hacer postura del 40% que equivale a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($28.087.200). la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad; TERCERO: Bien inmueble ubicado en la dirección Carrera 6 No. 0-50 OFICINA 202 EDIFICIO "CENTRO EMPRESARIAL B&E" P.H, de la nomenclatura urbana del municipio de Cajicá, inmueble de propiedad de CONSTRUCTORA B&E SAS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado e identificado con folio de matrícula No. 176-176936. VALOR DEL AVALUO: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($48.550.000); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($33.985.000) previa consignación para hacer postura del 40% que equivale a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.420.000). la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad; LOS POSIBLES POSTORES DEBERAN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES No 110012031800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. De conformidad con el Art. 450 numeral 5° de la misma norma, se informa que figura como secuestre GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A., identificada con NIT. No. 900038604-8 con dirección de notificación: Carrera 54 No. 70-39 de la ciudad de Bogotá D.C.; Celular: 3174301257 - 3178216103-3232027655; correo electrónico: grupomultigraficas@gmail.com- La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en los artículos 451 y 452 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos; Las posibles ofertas deberán realizarse única y exclusivamente por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje al correo electrónico audienciasj03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co , el que deberá indicar como asunto: OFERTA. Conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 C. G. del P. La oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P., se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho - Remates 2024. Por lo que Las posturas de remate en archivo PDF- ASUNTO- OFERTA DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: a- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura b- Cuantía individualizada por cada bien por el que hace postura c- Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física y correo electrónico de este o de su apoderado cuando se actúe por medio del aquel. d- Tratándose de persona jurídica se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de representación legal con fecha no superior a 30 días de expedición e- Número de identificación tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representan tente legal, dirección física, número de teléfono celular y correo electrónico, f- Copia del poder, del documento de identidad, correo electrónico, copia de la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretende hacer postura por medio de uno. g- Copia del comprobante del depósito judicial para hacer postura, salvo que se trate de postor por cuantía del crédito. La diligencia de remate es pública y se evacuará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft TEAMS. El link o enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co publicaciones procesales del Despacho - Remates 2024.

AVISO DE REMATE.- DIRECCION DE COBRO COACTIVO No. 2, La Dirección de Cobro Coactivo No. 2 de la Contraloría General de la República, AVISA AL PÚBLICO: Mediante Auto No. DCC2-275 del 25 de noviembre de 2024, se fijó fecha se para el remate de la cuota parte del bien inmueble que se relaciona a continuación, de propiedad del señor LUIS AUGUSTO GARCIA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.168.060, ejecutado dentro del procesos de cobro coactivo No. J-1041, para el día (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), remate que se llevará a cabo de manera presencial en la Dirección de Cobro Coactivo No. 2 de la Contraloría General de la República ubicada en la carrera 69 No. 44 - 35, piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C. Información del bien inmueble: Tipo de Inmueble: Inmueble Rural denominado "Lote No. 3" Que hace parte de la finca "LA OCULTA" Ubicada en la vereda el Salitre del Municipio de la Calera - Cundinamarca. Matricula Inmobiliaria: No. 50C-396889. Valor Porcentaje a rematar: $199.836.900. Avalúo del bien: $1.332.246.000. Base de la licitación: SETENTA POR CIENTO (70%). Valor de la bese de la licitación: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($139.836.900). Postura: CUARENTA POR CIENTO (40%). Valor postura: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOCECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENSO PESOS ($79.934.400). El bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de cobro coactivo No. J-1041. La diligencia iniciará a las nueve de la mañana (10:00 A.M.) del citado día y no se cerrará sino transcurrida

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que mostrará los bienes objeto del remate	"Porcentaje para ser postura"
HEREDEROS DETERMINADOS DE LA FALLECIDA MARIA HERMELINDA PINZON NIETO, SEÑORES MARIA AMPARO JIMENEZ PINZON, YOLIMA JIMENEZ PINZON, MARIA MAGDALENA PINZON, MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ PINZON, JUAN MANUEL JIMENEZ PINZON y PILAR JIMENEZ PINZON, ADEMAS DE SUS HEREDEROS INDETERMINADOS	GERARDO GABRIEL PARDO PIÑEROS	VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), HORA: 3:00 P.M.	APARTAMENTO NUMERO 101 QUE HACE PARTE DEL "EDIFICIO SAN JAVIERP.H.", UBICADO EN LA CARRERA 9 E # 6-27 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA. MATRICULA INMOBILIARIA: 176-125909. AVALUÓ EQUIVALENTE A LA SUMA DE: $96.141.000. INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL. La licitación comenzará el día y hora señalados, y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud del titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación TEAMS, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo regulado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento de que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma. Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual seencuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co	SETENTA PORCIENTO (70%) DEL VALOR DEL BIEN: $67.298.700	JUZGADO: PRIMERO (1º) PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA. MUNICIPIO: CAJICÁ, CUNDINAMARCA. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 251264089001 2015 00707-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL. CORREO ELECTRÓNICO: j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co CORREO PARA ENVÍO DE OFERTA: j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co	NOMBRE: LUIS EDUARDO DELGADILLO. DIRECCION: CALLE 1 # 4-65 CENTRO DE CAJICA, CUNDINAMARCA. NÚMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: 3114551980. CORREO: "delgadillo4310@hotmail.com"	CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE: $38.456.400
MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY RF JCAP S.A.S.	16 DE ENERO DE 2025, A LAS 11:00 A.M. La audiencia se efectuará en subasta virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2024.	Inmueble ubicado en Calle 15 No. 119 A 90, Torre 2 apartamento 203, Conjunto residencial La Estancia del Camino Salazar I, etapa II, Sub Etapa II, de Bogotá, MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1624330. TOTAL AVALUO EN $138.530.866.00 Los interesados deben presentar: Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: 1) La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general. 2) Copia del documento de identidad del oferente. 3) Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS ibídem. Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se advierte a los interesados en adquirir los bienes subastados, que remitan la postura al correo electrónico indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, se tendrá por no presentada la oferta. En cumplimiento Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link TEAMS https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/ 19%3ameetingYWI2ZGZjOGQtYWE0Ny00MTljLThkYmQtYTE5MmZjZDIzOGQ0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22557db587-699d-439c-9ee7-919bb7f8e6ea%22%7d	70% DEL VALOR DE AVALUO ASI: TOTAL BASE LICITACION $96.971.606.20	JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO: 11001-4003-029 2016 01148-00. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS NIT. 800.042.194-2 Diagonal 23 K No. 96 G-50, interior 3, apartamento 309 de Bogotá. TELEFONO: 3005092902	40% DEL VALOR DEL AVALUO ASI: TOTAL 40% $55.412.346.40 LOS POSIBLES POSTORES DEBERAN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO No. 110012041800, CODIGO DE DESPACHO OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, BAJO EL CODIGO DE DESPACHO No. 110012103000.

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtira la notificación".